

**LEY N.º 438**  
**Sociedades de**  
**"Auxilios Mútuos de Artesanos"**  
**de Huarás y Caras**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que las partidas números 33 y 34 del presupuesto departamental de Ancash para 1904, ascendentes á la cantidad de cuatrocientas cuarenta libras, no han tenido aplicación;

Que se halla disponible, así mismo, la suma de ciento cuarenta libras, tres soles, cincuenta centavos, de la partida N.º 3 del mismo presupuesto para 1905;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Distribúyase el total de ambas sumas, ó sea quinientas ochenta libras, tres soles, cincuenta centavos, en esta forma: Trescientas libras con destino á la refección de la casa adjudicada por el Congreso á la Sociedad de "Auxilios Mútuos de Artesanos de Huarás y doscientas ochenta libras, tres soles, cincuenta centavos, destinada á adquirir un local propio para la Sociedad de Artesanos de Auxilios Mútuos de Caras.

Art. 2.º La refección á que se refiere el artículo anterior se efectuará bajo la vigilancia del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º La suma adjudicada á Caras se entregará á su Concejo Provincial, el que comprará el edificio y lo pondrá á disposición de la mencionada sociedad.

Verificada la entrega, cesará toda intervención por parte del Municipio.

Art. 4.º En dicho local no podrá celebrarse reunión alguna de carácter político.

Art. 5.º Para ser Presidente de las instituciones á que la presente ley se refiere, es indispensable ser artesano con taller abierto y actual jefe de él, quedando ampliado en este sentido el artículo 2.º de la ley de 17 de octubre de 1903.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 7 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 12 días del mes de diciembre de 1906.—*JOSÉ PARDO*. — *Delfin Vidalón*.

\* \* \*